

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 080-MDJN/A

Jesús Nazareno, 14 de febrero de 2024.

#### **POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Dictamen Nº 02-2024-MDJN/CEPP, de la Comisión de Economía Planificación y Presupuesto, Opinión Legal Nº 004-2024-MDJN/ALE-RAG, del Asesor Legal Externo e Informe Nº 001-2024-MDJN/SGAT-SG de la Sub Gerencia de Administración Tributaria con la sampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 060-2022-MDJN/A que regula el marco legal y disposiciones para la determinación de las tasas por arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2023 en la jurisdicción del distro de Jesús Nazareno; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, acorde con la atribución reconocida en el artículo 195°, numeral 4, concordante con el artículo 74° de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. Asimismo, según el artículo 20°, segundo párrafo de la Ley N° 27972, mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; por lo cual, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, conforme al artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal: "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal".



## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 080-MDJN/A

Jesús Nazareno, 14 de febrero de 2024.



Ciudadana para el año 2023 en la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, ratificado mediante Acuerdo de Concejo Nº 123-2022-MPH/CM, publicado en el diario "Jornada" de Ayacucho el 29 de diciembre de 2022.



Que, mediante la Opinión Legal N° 004-2024-MDJN/ALE-RAG, del 23/01/2024, el Asesor Legal Externo opina a favor de que el Concejo distrital de Jesús Nazareno apruebe la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 060-MDJN/A, Ordenanza que aprueba la nueva estructura de costos y determinación de tasas de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana para el Ejercicio 2023 en la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 124-2022-MPH/CM.



Que, mediante el INFORME N° 001-2024-MDJN/SGAT-SG, el Sub Gerente de Administración Tributaria solicita, previa opinión legal favorable, se apruebe la ampliación de la vigencia de la Ordenan z a Municipal N° 060 - MDJN/A, que establece el costo de los arbitrios municipales para el año 2023; para el cobro de las tasas por Arbitrios y Serenazgo del presente ejercicio fiscal 2024 manteniendo los mismos costos (sin variación alguna), en aplicación a lo estipulado por el artículo 69-B de T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal por ser ésta la última ordenanza municipal que establece la de terminación y distribución de las tasas por arbitrios municipales que cumple con los requisitos de validez (ratificación) y vigencia (publicación); en vista que la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 071-2023-MDJN/A fue declarada IMPROCEDENTE mediante el Acuerdo de Concejo N° 124 -2023-MPH/CM por el Concejo Municipal Provincial de Huamanga.



Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numerales 3) y 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 060-MDJN/A QUE REGULA EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRO DE JESÚS NAZARENO

**Artículo Primero.-** AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 060-MDJN/A de fecha 30 de setiembre de 2022, que regula el marco legal y disposiciones para la determinación de las tasas por arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2023 en la jurisdicción del distro de Jesús Nazareno, para su aplicación durante el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024 y previa publicación del texto normativo en el Portal Institucional y diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Ayacucho.



# ORDENANZA MUNICIPAL Nº 080-MDJN/A

Jesús Nazareno, 14 de febrero de 2024.



Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024 y previa publicación del texto normativo en el Portal Institucional y diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Ayacucho.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES



**Primera.-** FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- NOTIFÍQUESE, a la Municipalidad Provincial de Huamanga, Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades estructuradas de la municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

OSTRITA DE LESSON MANAGEMENT D

Tercera.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús Nazareno (www.munijesusnazareno.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y GUMPLASE.



